



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-818-15

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecisiete de julio del año dos mil quince. Las diez y dieciocho minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA (UNAN-MANAGUA)**, Informe de fecha quince de julio de dos mil catorce conreferencia **IN-034-002-14**, relacionada con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a los Estados Financieros del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud (CIES), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas, como lo disponen los artículos 32, numeral 2), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Financiera y Cumplimiento que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **1)** Expresar opinión sobre si los Estados Financieros del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud (CIES), presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes la situación financiera de dicho Centro por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, de conformidad con las normas contables vigentes y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados; **2)** Emitir Informe con respecto al Control Interno del Centro auditado; **3)** Emitir opinión en relación al cumplimiento por parte de la Administración del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud (CIES), sobre los términos de leyes, reglamentos, contratos, convenios, normas y regulaciones aplicables; y, **4)** Identificarlos responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe bajo examen que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos señalan: 1) Estados Financieros: Las cifras contenidas en los Estados Financieros se presentan razonablemente en todos los aspectos materiales, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, de conformidad con la base contable de Devengado o Acumulado descrita en la Nota 2, a dichos Estados Financieros; 2) Control Interno: La evaluación del control interno reveló condiciones reportables de conformidad con lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, a saber: a) Falta de arqueos sorpresivos de forma periódica a los fondos de caja general y caja chica; b) Inapropiado uso de recibos oficiales de caja General, por depósitos realizados de manera directa en la cuenta de banco del CIES en dólares; c) Falta



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-818-15**

de segregación de la cuenta de mayor de bancos, a nivel de subcuenta de bancos moneda nacional y moneda extranjera; d) Falta de segregación de funciones pues el Responsable de Bodega y Reproducción de documentos, realiza también las funciones de Gestor de Compras; e) Anticipos para compras y gastos con fondos pendientes de rendir y rendición de cuenta justificada de forma parcial; f) Rendiciones de cuentas sin detalle de gastos incurridos; g) Saldo del rubro de inventarios presentado en el Balance General, no corresponde con el saldo del reporte auxiliar de existencias de materiales y útiles de oficina al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; h) Saldo de subcuenta que conforma el rubro de activo fijo presentado en el Balance General, no corresponde con el saldo del levantamiento físico de bienes propiedad del CIES, cortado al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; i) Falta de segregación en las cuenta de mayor, ingresos por maestrías, diplomados y proyectos en Balanza de comprobación; j) No se han creado las respectivas cuentas por cobrar por ingresos recaudados en concepto de maestrías y diplomados; y, Cumplimiento Legal y Normativo: Con excepción del incumplimiento a las Normas Técnicas, señaladas como criterio de los hallazgos de control interno a los que se ha hecho referencia, el CIES UNAN-Managua cumplió en todos los aspectos importantes con la leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. **POR TANTO**: Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN**: **I)** Se admite el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha quince de junio de dos mil catorce, con referencia **IN-034-002-11**, efectuada a los Estados Financieros del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud (CIES), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA (UNAN-MANAGUA)**; y, **II)** Por las debilidades encontradas en el diseño y funcionamiento del Sistema de Control Interno, se ordena a la Máxima Autoridad de la entidad auditada aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en la recomendaciones de auditoría e informar su implementación a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso, todo conforme lo establecido en el artículo 103, numeral 2) de la misma Ley Orgánica. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la auditoría examinada, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-818-15**

cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta (940) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecisiete de julio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García Lic. Marisol Castillo Bellido**

Vicepresidenta del Consejo Superior

Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**

Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**

Miembro Propietario del Consejo Superior